PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES LABORALES

Actualización: 09/01/2025

1) **Un empleado se lesionó o enfermó mientras estaba en el trabajo, ¿qué debo hacer?**
Envíe el Formulario de reporte de lesiones o enfermedades de los empleados. Si el empleado cree que fue agredido, rellene también el Formulario de reporte de agresiones o incidentes de los empleados.

2) **Un empleado de otro lugar se lesionó o enfermó en mi edificio, ¿qué debo hacer?**
Envíe el Formulario de reporte de lesiones o enfermedades de los empleados. Si el empleado cree que fue agredido, rellene también el Formulario de reporte de agresiones o incidentes de los empleados.

*** Una vez que se haya aprobado el formulario, se enviará al lugar correspondiente de la OSHA para su presentación. Es importante que el formulario se envíe lo antes posible para evitar retrasos en la creación de un reclamo de indemnización por accidentes o enfermedades laborales (si está relacionado con el trabajo) o en la notificación a los Servicios de Seguridad y Medioambiente.*

3) **¿Qué tipos de lesiones o enfermedades se deben reportar?**
¡Todas!

*** Simplemente seleccione la casilla "no relacionado con el trabajo" en los siguientes casos:*
a) cualquier lesión o enfermedad que no esté relacionada con el trabajo, como las relativas a una afección médica personal;
b) cualquier lesión o enfermedad en la que el empleado indique específicamente que no desea presentar un reclamo de indemnización por accidentes o enfermedades laborales.

4) **¿Quién genera el reclamo de indemnización por accidentes o enfermedades laborales? ¿Cómo se tramita el reclamo de indemnización por accidentes o enfermedades laborales?**
La Empresa de servicios de gestión de riesgos (RMSC) recibirá una copia del Formulario de reporte de lesiones o enfermedades de los empleados aprobado (en el que no esté marcada la casilla "no relacionado con el trabajo"). Generará un número de reclamo y le asignará un perito al caso.

5) **¿Cómo obtiene el empleado información sobre su reclamo de indemnización por accidentes y enfermedades laborales?**
El empleado recibirá un folleto de JCPS por correo electrónico con información general sobre la indemnización por accidentes y enfermedades laborales. RMSC se pondrá en contacto con el empleado para proporcionarle información específica sobre su reclamo.

6) **Un empleado que se lesionó o enfermó en el trabajo ahora está buscando tratamiento médico, ¿qué debo hacer?**
El responsable de reportar a OSHA debe solicitar al empleado copias de todos los informes médicos, ya que serán necesarios para completar con precisión el registro OSHA 300. Todos los informes médicos también se deben enviar al asesor de indemnización por accidentes y enfermedades laborales de JCPS para que pueda realizar un seguimiento del estado del reclamo.

7) **¿Cómo se debe informar el caso del empleado en el Departamento de Nóminas?**
a) Si el empleado se retira temprano el día en que se produce un incidente relacionado con el trabajo para recibir tratamiento médico, se le debe pagar por el tiempo trabajado de acuerdo con su contrato sindical. Para obtener más información, comuníquese con el Técnico en gestión de nóminas.

b) Si el empleado busca tratamiento médico por un incidente relacionado con el trabajo y 1) un médico le otorga una licencia laboral o 2) se le imponen restricciones para las que no se pueden hacer adaptaciones, se debe informar sobre el empleado de la siguiente manera:

El empleado se ausenta de 1 a 7 días calendario:

El empleado no es elegible para una indemnización por accidentes y enfermedades laborales. Recibirá días completos de licencia por enfermedad (si están disponibles) por los días laborales que ocurran durante los primeros 7 días calendario y cualquier día festivo que caiga durante este período.

El empleado se ausenta de 8 a 14 días calendario:

El empleado no es elegible para la indemnización por accidentes y enfermedades laborales durante los primeros 7 días calendario. Se pagarán al empleado los días completos de licencia por enfermedad (si están disponibles) correspondientes a los días laborales que hayan tenido lugar durante los primeros 7 días calendario.
El empleado es elegible para la indemnización por accidentes laborales correspondiente a los días calendario 8 a 14 perdidos. Los días de licencia por enfermedad (si están disponibles) se coordinarán con el pago de la indemnización por accidentes y enfermedades laborales para los días 8 a 14.

El empleado se ausenta por más de 14 días calendario:

El empleado es elegible para la indemnización por accidentes y enfermedades laborales. Será retroactivo al primer día calendario perdido. Los días de licencia por enfermedad (si están disponibles) se coordinarán con el pago de la indemnización por accidentes y enfermedades laborales desde el primer día de licencia hasta la fecha de reincorporación al trabajo.

b) Si el empleado NO busca un tratamiento médico y llama al trabajo, deberá utilizar el tiempo acumulado por enfermedad, asuntos personales o vacaciones para cubrir la ausencia.

c) Si el empleado estuvo llegando tarde al trabajo O saliendo temprano para acudir a citas médicas, se le debe pagar por el tiempo trabajado de acuerdo con su contrato sindical. Para obtener más información, comuníquese con el Técnico en gestión de nóminas. Los empleados pueden solicitar una licencia intermitente para citas médicas programadas comunicándose con el centro de licencias de JCPS al 502-485-3436 o enviando un correo electrónico a leavecenter@jefferson.kyschools.us .

8) **¿Se deberá incluir esta lesión o enfermedad en mi registro OSHA 300?**
Los Servicios de Seguridad y Medioambiente de JCPS proporcionaron a todos los responsables de informar a la OSHA la documentación necesaria para ayudarlos a determinar qué lesiones o enfermedades se deben incluir en su registro OSHA 300. Si aún tiene preguntas después de revisar la documentación, comuníquese con los Servicios de Seguridad y Medioambiente de JCPS al 502-485-3977.